



Instrucciones sobre condiciones de trabajo en Fase II.

(Aprobado en Mesa de Negociación de 4 de junio de 2020)

En el periodo de transición de la Fase I a la II de la desescalada, en el marco del Estado de Alarma decretado por el Gobierno y sobre la base de las normas sanitarias establecidas, procede adaptar las medidas de incorporación al trabajo aprobadas en su momento por la Mesa de Negociación y continuar planteando la recuperación de servicios esenciales de la Institución. Teniendo en cuenta el marco normativo aludido, los elementos diferenciales entre la Fases I y II respecto al sistema universitario y al servicio público que presta, son esencialmente las siguientes:

- Atención al público con cita previa.
- Acceso con limitación de aforos a Bibliotecas.
- Aumento de aforos de personas asistentes a reuniones.
- Acceso a Colegios para retirada de efectos personales de alumnos.
- Aumento de las posibilidades de acceso a las instalaciones deportivas

Es por ello que procede adoptar las siguientes medidas de incorporación y reforzamiento de los servicios y funciones afectados, al objeto de ir, progresiva y gradualmente, recuperando la plena operatividad de los servicios universitarios.

1º. El Teletrabajo será la opción preferente, de acuerdo con lo establecido en el art. 5 del Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo. Al respecto los responsables de cada centro, servicio, administración o unidad lo organizarán teniendo en cuenta esta prioridad, así como la pertenencia a grupo de riesgo o problemas de conciliación familiar de los trabajadores.

- a) Al objeto de intensificar esta opción e incrementar el número de personas que lo realicen, los directores y administradores de los centros y servicios tienen a su disposición el enlace <https://sicpd.usal.es/teletrabajo> y en caso necesario el teléfono 1111, en donde se les aportará toda la información necesaria para configurar en remoto el equipo informático de cada trabajador y por lo tanto poder acceder desde su ordenador personal.
- b) No obstante, los directores de servicios, administradores, jefes de servicios y unidades quedan facultados para organizar el trabajo presencial de todos aquellos que no puedan teletrabajar, tanto porque no dispongan de las condiciones técnicas adecuadas como por la propia naturaleza de su trabajo. En estos casos, atendiendo siempre a los criterios establecidos en el protocolo aprobado por el Comité de Seguridad y Salud Laboral

<https://www.usal.es/protocolo-de-actuacion-para-el-coronavirus>, se establecerán los horarios y turnos que, por parte de sus responsables, se consideren necesarios para llevar

a cabo las tareas que requieran presencialidad, una vez tenidas en cuenta las necesidades de conciliación del personal.

Dichos planes de teletrabajo serán comunicados a Gerencia.

Respecto a las condiciones técnicas, la Universidad podrá proporcionar, en préstamo, equipos portátiles a aquellos trabajadores que no dispongan de ellos y opten por el teletrabajo, bien por pertenecer a grupos de riesgo, bien por necesidades de conciliación. Todo ello condicionado a las existencias de dicho equipamiento.

c) Atendiendo, tanto a esta flexibilidad del trabajo presencial en esta fase, como a eliminar puntos de posible contagio, se suprime la necesidad de fichar en los puntos establecidos habitualmente a estos efectos. Serán los responsables de los servicios, centros, y demás unidades quienes efectúen el adecuado control del cumplimiento de las obligaciones laborales que establezcan.

Se facilitará el acceso a los parkings en el horario de apertura de los centros de trabajo.

2º. Todos los trabajadores que tengan que desarrollar sus funciones de manera presencial, efectuarán, en declaración responsable (Anexo II), sobre su pleno conocimiento de las medidas establecidas en el protocolo de prevención sobre el COVID 19, así como su compromiso con el cumplimiento de las medidas preventivas en él contempladas. Dicha declaración de responsabilidad se remitirá al Jefe de Servicio, Director, Administrador o responsable y éstos a su vez las remitirán al Vicerrectorado de Economía como responsable del Comité de Seguridad y Salud Laboral.

3º. No podrán incorporarse al trabajo presencial en esta Fase II el personal mientras se encuentre en alguna de las siguientes circunstancias, durante el tiempo que establezcan las autoridades sanitarias en sus instrucciones:

- Haber estado en situación de incapacidad temporal por la COVID- 19.
- Tener o haber tenido sintomatología reciente relacionada con la COVID-19.
- Haber estado en contacto estrecho con personas afectadas por esta enfermedad
- Los pertenecientes a colectivos definidos en cada momento por el Ministerio de Sanidad como grupos vulnerables.

4º. Se restablecen los servicios de atención al público en todos los centros, departamentos, servicios y unidades tal y como se ha acordado en la Administración General del



Estado. En la atención al público se priorizará la atención telefónica y telemática, siendo necesaria la cita previa concertada por los anteriores medios en los casos de requerir atención presencial. A tal efecto los administradores de centro y los coordinadores han hecho público, el teléfono y el correo electrónico para dicho servicio, comunicándolos en la Web de cada centro, departamento o instituto y por todos los medios posibles. Las conserjerías de todos los edificios, exigirán en todos los accesos el uso de mascarillas.

5°. Todos los centros y edificios, excepto los que se incluyen en el Anexo I, permanecerán abiertos de 9 a 14 horas para la atención al público con las limitaciones indicadas en el párrafo anterior. Al respecto, los administradores y los coordinadores de cada centro y campus, establecerán los turnos con el personal adecuado para que se cumplan el objetivo de apertura y atención al público en administraciones y conserjerías, a la vez que se cumplen las directrices de los protocolos de seguridad aprobados.

Dichos planes de presencialidad serán comunicados a Gerencia.

El acceso a laboratorios se mantiene en los mismos términos que en la Fase I.

6°. Según establece el capítulo VIII, sección primera, artículo 24 de la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, las bibliotecas universitarias durante la fase 2 podrán llevar a cabo, además de los servicios de préstamo y devolución de obras e información bibliográfica y bibliotecaria establecidos en la fase 1, las actividades de consulta en sala con aforo reducido y medidas extraordinarias de limpieza y desinfección, así como el préstamo interbibliotecario. Al respecto se establece:

La consulta en sala se realizará en las siguientes condiciones a fin de garantizar en todo caso las necesarias medidas de seguridad e higiene para el personal y los usuarios:

- a. No se podrá superar un tercio del aforo autorizado.
- b. Será obligatoria la limpieza y desinfección del puesto de lectura tras ser utilizado por un usuario
- c. Se realizará con solicitud y cita previa. Sólo se podrán consultar materiales excluidos del préstamo
- d. No se podrá introducir en la biblioteca materiales en papel ajenos a la misma: libros, revistas, apuntes, etc.
- e. Con limitación horaria, en caso de que la demanda exceda la disponibilidad de puestos o en otras circunstancias en que la biblioteca la considere necesaria.



- f. Se podrá hacer uso de los ordenadores y medios informáticos de las bibliotecas destinados para el uso público de los ciudadanos, así como de catálogos de acceso público en línea, catálogos en fichas de la biblioteca o publicaciones electrónicas. En estos casos será obligatorio, aparte de la mascarilla, el uso de gel hidroalcohólico.
- g. Se permitirá también el préstamo interbibliotecario entre bibliotecas situadas en territorios que estén al menos en la fase 2.
- h. Las colecciones en libre acceso permanecerán cerradas.
- i. No podrán llevarse a cabo actividades de estudio en sala.

7º.- Respecto a las instalaciones deportivas se indican los siguientes criterios:

- a. Entrenamiento básico de deportistas federados en ligas no profesionales (todos nuestros deportistas federados). Se trata de entrenamientos individuales, específicos de la modalidad deportiva y con las correspondientes medidas de prevención e higiene.
- b. Apertura de las instalaciones deportivas del Pabellón Polideportivo del Campus Viriato para los usuarios que lo deseen mediante cita previa. La práctica será individual, sin contacto (máximo dos personas) en el caso de modalidades como el tenis. También está permitido el pádel y el tenis en su modalidad de dobles y con distancia de seguridad de dos metros. En todo caso se respetará el límite del 30 % de capacidad de aforo de uso deportivo de cada instalación tanto en la práctica como en los accesos y circulaciones internas. Los deportistas podrán ir acompañados de un entrenador acreditado. Se permite el uso de los vestuarios respetando las medidas sanitarias: agua y jabón o geles hidroalcohólicos o desinfectantes y epicís de protección para los trabajadores y distancia de seguridad de dos metros.
- c. En las instalaciones deportivas de Salas Bajas se permitirá el acceso a la comunidad universitaria mediante un procedimiento de cita previa incluyendo a los miembros de la Asociación Alumni.
- d. El pabellón polideportivo del campus Miguel de Unamuno se dedicará transitoriamente a la realización de las pruebas de test de detección del corona virus COVID19.

8º.- El Colegio Mayor Oviedo permanece abierto con el horario habitual establecido en el calendario laboral de 2020.



9º. El Servicio de Colegios y Comedores establecerá las medidas oportunas para la apertura parcial, cuando sea necesario, de los demás colegios mayores y residencias.

10º. Se abrirá al público con control de aforo y las medidas sanitarias pertinentes, las visitas a Escuelas Mayores.

11º. El Registro de la Universidad permanecerá abierto de 9 a 14 horas para los miembros de la comunidad universitaria, y para la atención al público en general previa concertación de cita previa en el teléfono 923294500 ext. 1126.

12º. Se adoptarán las opciones legales de conciliación reguladas de manera extraordinaria en el art. 6 del Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, prorrogado con modificaciones por el RD Ley 15/2020, de 22 de abril. Para quienes no puedan teletrabajar la Universidad facilitará la flexibilización de la jornada o, en casos en los que los cuidados recaigan en una sola persona, el permiso por deber público e inexcusable (art. 37.3 d) del Estatuto de los Trabajadores y art. 48 j) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El contenido de estos artículos mantiene su vigencia hasta un mes después del final del estado de alarma.

13º. Por último indicar que, por parte del Vicerrectorado de Economía, se dotará del material de protección adecuado, a todo el personal que, en esta fase, preste sus servicios en modalidad presencial siguiendo los criterios y prioridades que establezca la Oficina de Prevención de Riesgos Laborales.

Salamanca a 4 de Junio de 2020.



Anexo I de Edificios e Instalaciones:

En esta fase permanecerán cerrados los siguientes edificios:

Anayita.

Aulario San Isidro.

Centro hispano-brasileño.

Clínica Odontológica.

Laboratorios Docentes Campus M. Unamuno

Oficina del VIII Centenario.

Casa del Bedel (acceso por Edificio Escuelas Mayores).